



Banco Central de Reserva de El Salvador



DAIP No. 016/2016

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información No. 092/2016, de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciséis, presentada por [REDACTED] mediante la que requiere se le proporcione "Un archivo csv o parecido de los resultados de todas las Encuestas a Remitentes de Remesas Familiares Residentes en Estados Unidos. No se requiere el reporte o documento trabajado", señalando para oír notificaciones el correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que el artículo 70 de la LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió correo electrónico al Departamento del Sector Externo de esta Institución, quien en respuesta a lo solicitado comunica que la información requerida se encuentra clasificada como Información Confidencial de conformidad con el Artículo 24 letra d) de la LAIP, debido a que la información solicitada está protegida por el Secreto Estadístico, el cual obliga tratar con la más absoluta reserva los datos e información, de forma tal de no revelar la identificación de dichas fuentes individuales. Asimismo, por el deber de confidencialidad que aplica al Banco Central y su personal, de divulgar dicha información, conforme el Artículo 64 inciso 4 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, no es susceptible conceder acceso a la misma.

Oficina de Información y Respuesta
Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador
Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113
E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv

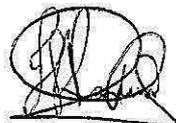


VERSIÓN PÚBLICA

- IV. Que después de haber cumplido tanto con el procedimiento de Acceso a la Información y como con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
 2. Que el Artículo 6 literal f) de la LAIP, señala que, la información confidencial es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido.
 3. Que conforme el Artículo 24 literal d) de la LAIP es información confidencial “los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario y otro considerado como tal por una disposición legal”.

POR TANTO: La suscrita Oficial de Información, examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 24, 65 y 72 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 55 y 56 literal b) del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE**

1. **Deniéguese** el acceso a la información relativa a “Un archivo csv o parecido de los resultados de todas las Encuestas a Remitentes de Remesas Familiares Residentes en Estados Unidos. No se requiere el reporte o documento trabajado”, por ser información clasificada como confidencial, de acuerdo al Artículo 24, literal d de la LAIP.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitado el solicitante para interponer recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv